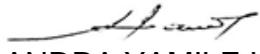




Radicado: 68-081-4003-002-2015-01393-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que se presentó sustitución de poder y renuncia del mismo por la sociedad; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con los memoriales presentados en el presente proceso en diferentes fechas, se procederá a resolverse en el orden en que fueron presentados los mismo de la siguiente manera:

-En atención al memorial presentado por la parte actora mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2020 en el cual allega sustitución de poder, el Juzgado informa que no se accede a lo solicitado, toda vez que de conformidad con el auto de fecha 20 junio de 2017 del cuaderno 1 se reconoció personería jurídica a la sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA. y no, al abogado LUIS CARLOS CABALLERO MONSALVE quien en el memorial dice actuar como apoderado de la ejecutante.

-Ahora bien, en cuanto a la renuncia presentada por la sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA el día 11 de diciembre de 2020 respecto del poder que hubiese sido sustituido a su favor para representar los intereses del demandante, sería el caso aceptarla sino fuera porque se advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, como quiera que de los documentos aportados con el presente memorial, no se advierte que en dicha comunicación se hubiese relacionado los datos del presente asunto. Por tal razón, se niega la renuncia presentada por la firma de abogados que obra como apoderada judicial de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.